

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 151-23

CONTRATISTA: ECOQUIMICA S.A.S

NIT. 805.018.221-0

OBJETO: "SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DE LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO."

VALOR: **CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$423.162.465,00) M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: **28 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **LUZ MARY CORTES BOLAÑOS**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. **31.949.330** expedida en Cali (V), obrando en



calidad de Representante legal de la empresa **ECOQUIMICA S.A.S**, identificado con **NIT. No. 805.018.221-0**, constituida por documento privado del 14 de septiembre de 2000 de Cali, inscrito en Cámara de Comercio de Cali (V) el 18 de octubre de 2000 con el No. 7090 del Libro IX, se constituyó empresa unipersonal de naturaleza Comercial denominada ECOQUIMICA E.U. Seguidamente por Escritura Pública No. 3316 del 12 de septiembre de 2002 de Notaria Trece de Cali, inscrito en Cámara de Comercio de Cali el 20 de septiembre de 2002 con el No. 15004 del Libro IX, se convirtió de empresa unipersonal en Sociedad Limitada bajo el nombre ECOQUIMICA LTDA, y finalmente mediante Acta No. 21 del 26 de agosto de 2016 de la Junta de Socios, inscrito en Cámara de Comercio de Cali el 31 de Agosto de 2016 con el No. 13522 del Libro IX, se transformó de LTDA en S.A.S bajo el nombre **ECOQUIMICA S.A.S**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Obra que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. presta el servicio público de recolección, transporte y disposición de aguas residuales a 148.465 suscriptores y el tratamiento de aguas residuales a cinco (5) municipios. Los sistemas de alcantarillado operados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. tienen 96 vertimientos en 29 fuentes receptoras del Valle del Cauca. **3)** Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) a través de la Resolución SSPD No. 20101300048765 expide "la norma compilatoria sobre la solicitud de información al Sistema Único de Información SUI para los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, cuyos formatos, formularios, variables, periodicidad y fechas de cargue se definen en el Anexo que hace parte integral de esta resolución". Según el artículo segundo, dichos formatos, formularios, variable, periodicidad y fechas de cargue son del obligatorio reporte por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. En la sección 3.4.1 de registro y reporte de información periódica de infraestructura técnica operativa del capítulo 3.4 tópico técnico operativo del título 3 servicio de alcantarillado prestadores mayores a 2500 suscriptores del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765, las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado están obligadas a reportar formularios relacionados con la caracterización de vertimientos tales como:

- Formulario Tratamiento de aguas residuales análisis fisicoquímicos y microbiológicos
- Formulario Vertimientos a cuerpos receptores
- Formulario seguimiento al PSMV

4) Que adicionalmente, las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado deben cumplir lo establecido en el decreto 3930 de 2010, la resolución 0631 de 2015 y el decreto reglamentario del sector ambiental 1076 de 2015, todos relacionados con el seguimiento a los resultados de los análisis de laboratorio de los parámetros contemplados en la normatividad. Estos resultados también se requieren para el cálculo del costo de las tasas ambientales de vertimientos, exigencia que realiza la Autoridad

Ambiental. **5)**. Que en cumplimiento a la normatividad se hace necesaria la contratación anual de la caracterización de vertimientos a las descargas de los sistemas de alcantarillado operados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **6)** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2023. **7)**. Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-089-2023, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DE LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO."** **8)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE (\$ 423.170.113,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2023 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No01-902-202301187 del primero (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **9)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-089-2023, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **ECOQUIMICA S.A.S** mediante oficio AC-9610 del 22 de septiembre de 2023, **BIOASESORES DE COLOMBIA S.A.S**, mediante oficio AC-9607 del 22 de septiembre de 2023, y a **WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S** mediante oficio AC-9608 del 22 de septiembre de 2023. **10)** Que el día 28 de septiembre de 2023, a las 10:00 a.m del día se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo, el día 06 de octubre del mismo año a las 09:42 am se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. SOPER - 089- 2023, en la que los tres invitados presentaron propuesta, por tanto, se procedió a la apertura de las mismas, según consta en el acta de cierre y apertura. **11)** Que mediante Memorando 100502023 del 06 octubre de 2023, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-089-2023. **12)**. Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por ECOQUIMICA S.A.S Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha nueve (09) de noviembre de 2023. **13)**. Que mediante Resolución 000200 del veintiocho (28) de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso a la empresa ECOQUIMICA S.A.S **14)**. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA**, se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: "SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DE LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO.". **SEGUNDO". ALCANCE DEL OBJETO:** Para cumplir con el objeto del contrato, el contratista debe ejecutar las siguientes actividades, con base a las especificaciones técnicas descritas en el presupuesto oficial de la presente contratación, que hace parte integral del presente análisis.



1. Tomar la muestra, custodiarla, almacenarla y transportarla desde el sitio de muestreo al laboratorio para el respectivo análisis de los puntos de vertimientos descritos en la siguiente tabla.

| No. | MUNICIPIO | VERTIMIENTOS |
|--------------|--------------|--------------|
| 1 | Alcalá | 5 |
| 2 | Bolívar | 1 |
| 3 | Bugalagrande | 3 |
| 4 | Candelaria | 2 |
| 5 | El Águila | 6 |
| 6 | El Cerrito | 2 |
| 7 | Santa Elena | 2 |
| 8 | Florida | 5 |
| 9 | Ginebra | 2 |
| 10 | Guacari | 2 |
| 11 | Sonso | 2 |
| 12 | Jamundí | 2 |
| 13 | La Unión | 2 |
| 14 | La Victoria | 2 |
| 15 | Obando | 1 |
| 16 | Riofrío | 1 |
| 17 | Roldanillo | 2 |
| 18 | San Pedro | 1 |
| 19 | Toro | 2 |
| 20 | Trujillo | 2 |
| 21 | Vijes | 1 |
| 22 | Yotoco | 1 |
| 23 | Zarzal | 1 |
| 24 | Argelia | 5 |
| 25 | Dagua | 6 |
| 26 | La Cumbre | 1 |
| TOTAL | | 62 |

2. Realizar los análisis de laboratorio de los parámetros contemplados en el Artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 y descritos a continuación:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| ✓ Caudal | ✓ Sulfatos (SO ₄ ⁻²) |
| ✓ Temperatura | ✓ Sulfuros (S ⁻²) |
| ✓ pH | ✓ Aluminio (Al) |
| ✓ DQO | ✓ Cadmio (Cd) |
| ✓ DBO5 | ✓ Cinc (Zn) |
| ✓ Solidos Suspendidos Totales SST | ✓ Cobre (Cu) |
| ✓ S. Sedimentables 60 SSED | ✓ Cromo (Cr) |

- | | |
|---|----------------------|
| ✓ Grasas y aceites | ✓ Hierro (Fe) |
| ✓ Sustancias Activas al Azul de Metileno SAAM | ✓ Mercurio (Hg) |
| ✓ Hidrocarburos totales (HTP) | ✓ Níquel (Ni) |
| ✓ Ortofosfatos | ✓ Plomo (Pb) |
| ✓ Fosforo total | ✓ Acidez Total |
| ✓ Nitratos | ✓ Alcalinidad Total |
| ✓ Nitritos | ✓ Dureza Cálctica |
| ✓ Nitrógeno Amoniacal | ✓ Dureza Total |
| ✓ Nitrógeno Total Kjeldahl | ✓ Color real |
| ✓ Cianuro Total (CN ⁻) | ✓ Coliformes Fecales |
| ✓ Cloruros (Cl ⁻) | ✓ Coliformes Totales |

3. Elaborar un documento de caracterización de vertimientos de aguas residuales para cada municipio.

4. Elaborar un documento de caracterización de vertimientos de aguas residuales para cada municipio

PRAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Especificaciones Técnicas del muestreo

La recolección y preservación de muestras de aguas se realizan siguiendo las técnicas del STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER Edición 22 de 2012 cuando aplique. El contratista se encargará de la toma de las muestras las cuales se establecen de la siguiente forma: para los vertimientos directos a las fuentes receptoras, un muestreo integrado para un periodo de (6) seis horas recolectada cada hora y para los sistemas que tienen plantas de tratamiento de aguas residuales un muestreo de doce horas integrando cada seis horas y recolectada cada hora, igualmente se encargará por cuenta del contratista la custodia, almacenamiento y transporte.

- Puntos de monitoreo: noventa (90)
- Jornada de muestreo de seis (6) horas para vertimientos sin tratamiento y doce (12) horas para las plantas de tratamiento de aguas residuales a la entrada y salida.
- Frecuencia de recolección de datos de campo y toma de alícuotas: cada 60 minutos
- Parámetros tomados en sitio: pH, Temperatura y Caudal

2. Especificaciones de los análisis de laboratorio

Cada uno de los parámetros deberá estar acreditado por el IDEAM y deberá ser ejecutado de acuerdo a las técnicas del STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER según se presenta en la siguiente tabla.



| PARÁMETRO | UNIDADES | MÉTODO |
|---|---------------------|---|
| GENERALES | | |
| DQO (a) | mgO ₂ /L | S.M. 5220 C |
| DBO ₅ (a) | mgO ₂ /L | S.M. 5210 B, 4500-O G |
| Solidos Suspendidos Totales SST (a)(s) | mg/L | S.M. 2540 D |
| S. Sedimentables 60 SSED (a) | mg/L | S.M. 2540 F |
| Grasas y aceites (a) | mg/L | S.M. 5520 B (Mod) |
| Sustancias Activas al Azul de Metileno SAAM (a) | mg/L | S.M.5540 C |
| HIDROCARBUROS | | |
| Hidrocarburos totales (HTP) (a)(s) | mg/L | NTC 3362, Numeral 4, método C/Numeral 7, método F |
| COMPUESTOS DE FOSFORO | | |
| Ortofosfatos (a) | mg/L | S.M.4500-P,E |
| Fosforo total (a) | mg/L | S.M.4500-P,D |
| COMPUESTOS DE NITRÓGENO | | |
| Nitratos (a) | mg/L | S.M. 4500 NO ₃ ,B |
| Nitritos (a) | mg/L | S.M 4500 NO ₂ B |
| Nitrógeno Amoniacal (a) | mg/L | S.M.4500-NH ₃ ,C |
| Nitrógeno Total Kjeldahl (a) | mg/L | S.M.4500-N(org) C, 4500-NH ₃ B, C |
| IONES | | |
| Cianuro Total (CN ⁻) (a) | mg/L | S.M. 4500 - B, C, E |
| Cloruros (Cl ⁻) (a) | mg/L | S.M 4500 Cl B |
| Sulfatos (SO ₄ ⁻²) (a) | mg/L | S.M 4500 SO ₄ D, E |
| Sulfuros (S ⁻²) (a)(s) | mg/L | S.M. 4500 S= F |
| METALES Y METALOIDES | | |
| Aluminio (Al) (a) | mg/L | S.M. 3111 D |
| Cadmio (Cd) (a) | mg/L | S.M. 3111 B |
| Cinc (Zn) (a) | mg/L | S.M. 3111 B |
| Cobre (Cu) (a)(s) | mg/L | S.M. 3111 B |
| Cromo (Cr) (a) | mg/L | S.M. 3111 D |
| Hierro (Fe) (a) | mg/L | S.M. 3111 B |
| Mercurio (Hg) (a) | mg/L | S.M. 3112 B |
| Níquel (Ni) (a) | mg/L | S.M. 3113 B |

| PARÁMETRO | UNIDADES | MÉTODO |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Plomo (Pb) (a) | mg/L | S.M. 3111 B |
| PARÁMETROS PARA ANALISIS Y REPORTE | | |
| Acidez Total (a)(s) | mg CaCO ₃ /L | S.M. 2310 B |
| Alcalinidad Total (a) | mg CaCO ₃ /L | S.M. 2320 B |
| Dureza Cálcica (a)(s) | mg CaCO ₃ /L | S.M. 3111 Ca-B |
| Dureza Total (a) | mg CaCO ₃ /L | Cálculo S.M. 2340 B |
| Color real (a)(s) | m ⁻¹ | ISO 7887-2011, Método B |
| MICROBIOLOGIA | | |
| Coliformes Fecales (a)(s) | NMP/100 mL | S.M. 9221 E |
| Coliformes Totales (a)(s) | NMP/100 mL | S.M. 9221 B, C |

La Subgerencia Operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES – I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Entregar el Cronograma estimado de actividades. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 4). Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales de actividades. Estas Actas parciales de las actividades, deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la actividad contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, y los términos de condiciones. 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11). Ejecutar la actividad tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, acorde a las especificaciones técnicas. 12). Suministrar y mantener durante la ejecución de la actividad y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la

Handwritten initials in green ink.

ejecución de la actividad igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 13). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de las actividades y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 14). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 15). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de las actividades y de liquidación. 16). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 17). Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 18). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 19). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para trabajadores y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 20). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 21). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 22). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 23). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 24) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 28) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 25). Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de las actividades, diferentes a los previamente obtenidos por el ACUAVALLE S.A E.S.P. 26). Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute las actividades. 27) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 28) El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos, el cual contendrá diagrama lógico de ruta crítica y diagrama de barras, para revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. 29) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 30) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO**

PESOS (\$423.162.465, 00) MCTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará cien por ciento (100%) del valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución del contrato, de acuerdo con el avance del mismo y acta de recibo y entrega final, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor. ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. deduciendo de este cualquier concepto a cargo del futuro contratista **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202301187 del primero (01) de septiembre de 2023. **SEPTIMA. -PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de Alcalá, Bolívar, Bugalagrande, Candelaria, El Águila, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Unión, La Victoria, Obando, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Toro, Trujillo, Vijes, Yotoco, Zarzal, Argelia, Dagua, La Cumbre y los corregimientos de Santa Elena y Sonso Valle del Cauca. **NOVENA. -SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la ingeniera Melissa Herrera Badel, Profesional V Departamento Control Operación en Redes de ACUAVALLE S.A E.S.P. o quien hagan sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una

compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y un (1) año más. **C) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare el pago de perjuicios que el contratista cause a terceros en desarrollo del contrato, y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo, por cuantía equivalente a 200 SMMLV. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales,

compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION**

DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **e).** Ante el incumplimiento en alguna o parte de las obligaciones de una de las partes que suscriben el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización. **DECIMA SEXTA. -**

RESOLUCION DEL CONTRATO: ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:**

En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -**

PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** La solicitud de oferta SOPER-089-2023 y la oferta presentada por el contratista. **i).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202301187 del primero (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **j).** Las pólizas de que trata la Cláusula decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O**

ADICIONES: Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o

adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no

asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - ECOQUIMICA S.A.S, identificado con NIT. No. 805.018.221-0, en la Carrera 24 # 9 C - 19 de Cali - Valle, teléfono 5581576 - 3154671057, Email: ecoquimica@yahoo.es. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON

Gerente

EL CONTRATISTA,

LUZ MARY CORTES BOLAÑOS

Representante Legal

ECOQUIMICA S.A.S NIT:
805.018.221-0